

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20003 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Murcia para la "Ejecución del Protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes viarios Costera Norte y Sur y Variante de Sangonera la Verde)".

Resolución

Vista la Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Murcia para la "Ejecución del Protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes viarios Costera Norte y Sur y Variante de Sangonera la Verde)", suscrito con fecha 20 de noviembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la addenda, como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Murcia para la "Ejecución del Protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes viarios Costera Norte y Sur y Variante de Sangonera la Verde)".

Murcia, 24 de noviembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del Protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes Viarios Costera Norte y Sur, y variante de Sangonera La Verde).

En Murcia a 20 de noviembre de 2010

De una parte el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de obras públicas y ordenación del territorio, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2010.

De otra el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en representación del Ayuntamiento de Murcia, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, asistido en este acto por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, D. José Antonio de Rueda y de Rueda y facultado para este acto por acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2010.

Ambas partes, se reconoce mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar la presente Addenda y a tal efecto.

Exponen

I.- En virtud del Protocolo de intenciones suscrito en fecha 23 de febrero de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal de Murcia, ambas Administraciones adquirieron el compromiso de ejecución preferente y habilitación de los medios económicos precisos para la completa ejecución de las obras correspondientes a los viales estructurantes denominados Costera Norte y Costera Sur, por constituir alternativa renovada a las actuales carreteras regionales B-3, A-4, MU-302 y MU-300, que por su configuración actual como travesías urbanas, debían pasar a titularidad municipal.

Igualmente, los citados compromisos se adquirieron en relación con la ejecución de una nueva variante al núcleo urbano de Sangonera la Verde, lo que constituiría una alternativa eficaz a la actual travesía de la MU-603.

Asimismo, el citado Protocolo señaló que el Ayuntamiento de Murcia ha elaborado un Plan Especial que define las necesidades de ampliación de mejora de las comunicaciones viarias en la zona del "Campo Sur de Murcia", instrumento que contempla una nueva red viaria adecuada a las necesidades planteadas por los nuevos desarrollos urbanísticos que han venido aprobando en la zona, así como la mejora de las vías de comunicación existentes y cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma, en concreto las carreteras regionales F-13, F-19 y F-48.

Con estas finalidades, ambas Administraciones acordaron colaborar en la realización de las obras, estableciéndose el compromiso de la Administración Regional de financiar con cargo a sucesivas anualidades presupuestarias aquellas obras que fueran acometidas de un modo anticipado por el Ayuntamiento de Murcia, efectuándose las aportaciones económicas anuales mediante transferencias de capital efectuadas a favor de la Corporación Municipal, y por las cuantías que ambas Administraciones acuerden en virtud del Convenio de Colaboración, instrumento en el que deben quedar precisados, además, los deberes respectivos de cesión, mantenimiento y conservación de las diferentes vías, según corresponda con arreglo a la titularidad y al ordenamiento jurídico vigente, así como cualesquiera otras obligaciones que deban asumir ambas Administraciones para el buen fin de la actuación.

II. A la vista de lo anterior, se suscribió el Convenio correspondiente el pasado 14 de octubre de 2009, en el cual se establece en su Cláusula Segunda el Régimen de financiación y ejecución de las obras, con el consiguiente desglose anual:

Año 2010	10.000.000 €
Año 2011	10.000.000 €
Año 2012	10.000.000 €
Año 2013	10.000.000 €
Año 2014	10.000.000 €
Año 2015	10.000.000 €
Año 2016	10.000.000 €
Año 2017	10.000.000 €
Año 2018	15.000.000 €

Las circunstancias económicas en las que nos encontramos en la actualidad, aconsejan disminuir el ritmo de construcción de las obras proyectadas y por consiguiente retrasar el ritmo de las transferencias proyectadas, de tal forma que es preciso desplazar las anualidades de la forma señalada a continuación.

En virtud de lo expuesto, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan la presente Addenda, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y régimen de financiación.

Es objeto de la presente Addenda concretar, el nuevo sistema de financiación del Convenio suscrito el 14 de octubre de 2009, de forma que la cantidad correspondiente al año 2010, que asciende a 10.000.000 de euros se reduce a 5 millones de euros y el resto (5.000.000) se verá transferido al primer trimestre del año 2011, junto con la anualidad de ese año, de forma que ascenderá a 15.000.000 de euros la cantidad a transferir por parte de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Murcia, quedando de este modo el régimen de financiación del siguiente modo:

Año 2010	5.000.000 €
Año 2011	15.000.000 €
Año 2012	10.000.000 €
Año 2013	10.000.000 €
Año 2014	10.000.000 €
Año 2015	10.000.000 €
Año 2016	10.000.000 €
Año 2017	10.000.000 €
Año 2018	15.000.000 €

Segunda. El resto de Cláusulas del Convenio de referencia, se mantienen vigentes.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.